



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **2895** de 2012

24 OCT 2012

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 1926 del 28 de agosto de 2012, se ordenó la apertura de la Convocatoria de Coproducción de contenidos digitales que fomenten la cultura, la lecto-escritura y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de la convocatoria serían las establecidas en el documento denominado “Requisitos Generales de Participación de la Convocatoria de Coproducción de contenidos digitales que fomenten la cultura, la lecto-escritura y la apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Cultura”;

Que mediante Convenio Interadministrativo 1919 de 2012 celebrado entre el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Cultura, se acordó *“aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar actividades de apoyo a la producción de contenidos culturales vinculados a la industria de las tecnologías de la información y las comunicaciones en Colombia, mediante el fomento para el desarrollo de aplicaciones y contenidos digitales por parte de pequeñas y medianas empresas del sector de las nuevas tecnologías”*;

Que mediante Resolución No. 2476 del 05 de octubre de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”*, a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos	Comunicaciones	Diego Ángel Santacoloma	C.C. 6.494.322	Medellín
		Pablo Alejandro Figueroa Forero	C.C. 79.520.709	Bogotá
		Isidro Quintana Ravelo	Pasaporte AAE422202	Tenerife

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) de octubre de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”* y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
3374	Persona Jurídica	Below The Game S.A.S. (Nit: 900.361.067-6)	Carlos Andrés Rocha Silva	C.C. 91.538.321	Palabras de Independencia	\$100.000.000
3354	Persona Jurídica	HI Media Digital S.A.S. (Nit: 900.254.159-7)	Iván Darío Sosa Prieto	C.C. 79.881.652	Experimento Stop	\$100.000.000
3362	Persona Jurídica	Press Start Co S.A.S. (Nit: 900.405.211-1)	Luis Ernesto Parra García	C.C. 80.136.535	Aimie y el bosque de las sombras	\$100.000.000
3339	Persona Jurídica	Soluciones Informáticas Metalearning SU Ltda. (Nit: 900.239.559-7)	Camilo Andrés Galeano Castillo	C.C. 1.030.566.215	Caminos de Santafé	\$100.000.000
3345	Persona Jurídica	Scrav Estudio Creativo Audiovisual Ltda. (Nit: 900.214.464-8)	Ricardo Alfredo Gil Rivera	C.C. 79.691.498	Ipsy & Obb rally matemático Colombia	\$100.000.000
3446	Persona Jurídica	Real Fun Learning (Nit: 900.479.288-5)	Michael Fernando Martínez Romero	C.C. 16.929.528	Mejoramiento de la plataforma educativa para la infancia "Annie's Picking Apples"	\$100.000.000
3350	Persona Jurídica	E-Motion Digital S.A.S. (Nit: 900.435.191-0)	Luisa Fabiana Reina Correa	C.C. 31.942.883	"Quyca"	\$100.000.000
3406	Persona Jurídica	Prana Incubadora de Empresas Culturales e Industrias Creativas (Nit: 830.130.764-7)	Juan Carlos Gaitán Villegas	C.C. 79.351.836	Video craonak	\$100.000.000

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos" se atenderán de conformidad con lo establecido en Convenio Interadministrativo 1919 de 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos";

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO
3374	Persona Jurídica	Below The Game S.A.S. (Nit: 900.361.067-6)	Carlos Andrés Rocha Silva	C.C. 91.538.321	Palabras de Independencia	\$100.000.000
3354	Persona Jurídica	HI Media Digital S.A.S. (Nit: 900.254.159-7)	Iván Darío Sosa Prieto	C.C. 79.881.652	Experimento Stop	\$100.000.000
3362	Persona Jurídica	Press Start Co S.A.S. (Nit: 900.405.211-1)	Luis Ernesto Parra García	C.C. 80.136.535	Aimie y el bosque de las sombras	\$100.000.000
3339	Persona Jurídica	Soluciones Informáticas Metalearning SU Ltda. (Nit: 900.239.559-7)	Camilo Andrés Galeano Castillo	C.C. 1.030.566.215	Caminos de Santafé	\$100.000.000
3345	Persona Jurídica	Scrav Estudio Creativo Audiovisual Ltda. (Nit: 900.214.464-8)	Ricardo Alfredo Gil Rivera	C.C. 79.691.498	Ipsy & Obb rally matemático Colombia	\$100.000.000
3446	Persona Jurídica	Real Fun Learning (Nit: 900.479.288-5)	Michael Fernando Martínez Romero	C.C. 16.929.528	Mejoramiento de la plataforma educativa para la infancia “Annie’s Picking Apples”	\$100.000.000
3350	Persona Jurídica	E-Motion Digital S.A.S. (Nit: 900.435.191-0)	Luisa Fabiana Reina Correa	C.C. 31.942.883	“Quyca”	\$100.000.000
3406	Persona Jurídica	Prana Incubadora de Empresas Culturales e Industrias Creativas (Nit: 830.130.764-7)	Juan Carlos Gaitán Villegas	C.C. 79.351.836	Video craonak	\$100.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo por parte del Fondo de TIC, se hará en la siguiente forma:

- Un primer desembolso de los aportes equivalente al 40% del valor del aporte total del Fondo TIC, de acuerdo con el acto administrativo que acredita a los ganadores por parte del Ministerio de Cultura y entrega por parte del beneficiario del plan de trabajo ajustado a los comentarios del jurado, cuando haya lugar a ellos. Por tanto, el giro se realizará una vez se allegue certificación por parte del asesor y del Comité Técnico del convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Fondo de TIC, en la que

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”

conste que el proyecto se ajustó de acuerdo con las recomendaciones del jurado. En caso de no existir comentarios de parte de los jurados, el giro se realizará una vez se allegue certificación por parte del asesor y del Comité Técnico del convenio interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Cultura y el Fondo de TIC, que avale las condiciones del proyecto.

- Un segundo desembolso equivalente al 30% de los aportes del Fondo TIC, previa aprobación del Comité Técnico y el recibo a satisfacción del informe parcial de actividades y pagos entregado por cada beneficiario de la convocatoria, el informe parcial deberá contar con la aprobación del asesor del proyecto.
- Un tercer y último desembolso de los aportes equivalente al 30% de los aportes del Fondo TIC, previa aprobación del supervisor delegado por el Ministerio TIC y el recibo a satisfacción del informe final de actividades y pagos entregado por cada beneficiario, así como el Contenido Digital 100% desarrollado y según las especificaciones del proyecto presentado durante la convocatoria, así mismo la licencia de uso de los contenidos a favor del Fondo TIC, la cual se realizará cumpliendo con los requisitos normativos en materia de derechos de autor, el informe final y calidad del Contenido Digital desarrollado deberá contar con la aprobación del asesor del proyecto y del Comité Técnico del convenio desarrollado entre el Fondo TIC y el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo a los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío de los siguientes documentos al Ministerio TIC: comunicación suscrita por el representante legal dirigida al Ministerio TIC aceptando los recursos otorgados, certificación de pago de parafiscales, póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio TIC en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos de cofinanciación y con una vigencia igual a su duración más cuatro (4) meses, certificación bancaria cuya expedición no supere los treinta (30) días a la fecha de presentación de los documentos de la convocatoria y documentos de propiedad intelectual (copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor o el documento de constancia del trámite del registro, formato de autorización de uso de las obras presentadas y formato en el cual el participante declara que el software que se utilizará en el desarrollo del proyecto es licenciado).

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos para otorgar el estímulo a los ganadores de la convocatoria *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”*, se atenderán de conformidad con lo establecido en Convenio Interadministrativo 1919 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Son derechos de los ganadores de la convocatoria *“Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos”*, los siguientes:

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de las obras o proyectos seleccionados, salvo aquellas afectaciones y licencias que expresamente confieren al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Ministerio de Cultura.
- Recibir el documento que los acredita como seleccionados para el desarrollo de los contenidos, en la respectiva categoría.
- Recibir los recursos de cofinanciación en los montos señalados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para los giros y pagos, además de la revisión y aprobación de los informes de avance por parte del Comité Técnico del Convenio Marco celebrado entre el Fondo de TIC y el Ministerio de Cultura.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos"

- Hacer parte del banco de experiencias exitosas del Ministerio de Cultura, publicado en la página web www.mincultura.gov.co, link Programa Nacional de Estímulos.
- Hacer parte de un plan de difusión y divulgación del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria *"Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos"*, los siguientes:

- Aportar los recursos económicos, humanos y técnicos para la formulación y el diseño de la propuesta creativa de los contenidos y pilotaje o Game Design Document de los mismos, en las cantidades y forma establecidos en la propuesta presentada en la convocatoria. Los recursos utilizados para diseño de la propuesta creativa de los contenidos y pilotaje o Game Design Document se consideran aporte de los ganadores al desarrollo del proyecto.
- Aceptar por escrito ante el Ministerio de Cultura y el Fondo de TIC, los recursos de cofinanciación otorgados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de su selección. En el evento de no surtirse este procedimiento, se procederá a designar un nuevo ganador, de conformidad con los suplentes y los puntajes asignados por el jurado en el Acta de Veredicto de Ganadores.
- Aportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de su selección, los documentos requeridos por el Fondo de TIC, para la formalización y entrega de los recursos asignados.
- Constituir a favor del Fondo de TIC una póliza de cumplimiento en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contraídas, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los recursos de cofinanciación y con una vigencia igual a su duración y cuatro meses más.
- Suscribir los documentos requeridos en relación con el manejo de la propiedad intelectual. Estos documentos son:
 - Copia del documento de registro del proyecto ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.
 - Formato de autorización de uso de las obras presentadas.
 - Formato en el cual el participante declara que el software que se utilizará en el desarrollo del proyecto es licenciado.
- Someter a consideración y aprobación del Comité Técnico cualquier cambio en el equipo de trabajo, especialmente de los cargos consignados en el punto "Antecedentes del equipo de trabajo".
- Otorgar crédito al Ministerio de Cultura y del Ministerio TIC en los productos (aplicaciones, videojuegos, series animadas, libros digitales) y mencionar que el proyecto fue realizado con el apoyo de estas entidades, en cualquier escenario, actividad o publicación donde se adelanten labores de difusión de la misma. Para publicaciones o material impreso, solicitar aprobación por parte de los Ministerios de TIC y Cultura.
- Enviar los informes pactados y/o requeridos para el trámite de sus pagos, en los tiempos establecidos en el acto administrativo de otorgamiento de los recursos y en el proyecto aprobado por los jurados de la convocatoria, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la información solicitada en cada categoría.
- En la eventualidad de que el proyecto originalmente presentado y ganador requiera ajustes, el ganador aceptará y realizará los ajustes con los requerimientos que le formulen los jurados, el Fondo TIC y/o el Ministerio de Cultura.
- No podrán ceder en ningún caso los recursos asignados o el desarrollo del proyecto a terceros.

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria Coproducción para el desarrollo o mejora de la calidad de juegos de video en diferentes formatos, con fines culturales y educativos"

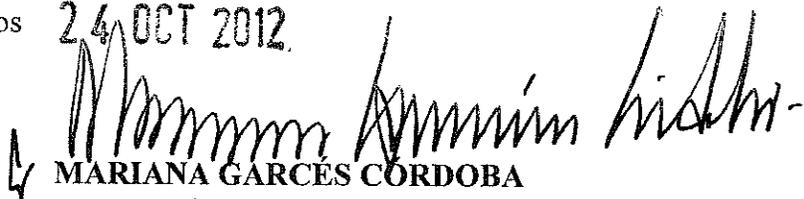
- Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria, de conformidad con los términos del acto administrativo de otorgamiento de los recursos de cofinanciación, emitido por el Fondo TIC y el Ministerio de Cultura, el entregable final deberá ser recibido por el Fondo TIC.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 OCT 2012**.


MARIANA GARCÉS CORDOBA
Ministra de Cultura

MAC
Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos
Revisó: Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura *MA*